

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD  
Y SALUD EN EL TRABAJO  
RI-SST**



**VERSION 2**

**2018 – 2019**



**CONSTANCIA DE ENTREGA Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**FECHA DE ENTREGA:**

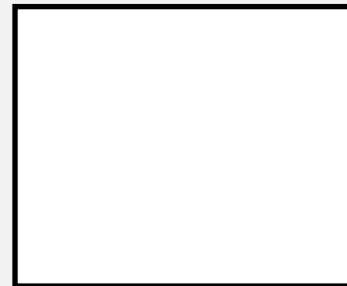
Yo, \_\_\_\_\_ identificado con  
el documento \_\_\_\_\_, con número \_\_\_\_\_  
trabajador de la \_\_\_\_\_ declaro haber recibido  
el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo que me  
comprometo a cumplir con lo estipulado en el presente.

Firmando este documento, reconozco que entiendo mis derechos,  
responsabilidades y obligaciones en la aplicación del Sistema de Gestión de  
la Seguridad y Salud en el Trabajo como trabajador de la Universidad.

Lima; \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_



**FIRMA**



**HUELLA**



## ÍNDICE

- I. Generalidades.**
- II. Objetivos y alcances**
  - A.- Objetivos
  - B.- Alcances
- III. Liderazgo, compromiso y la política de seguridad y salud**
  - A.- Liderazgo y compromiso
  - B.- Política de seguridad y salud
- IV. Atribuciones y obligaciones**
  - A.- Funciones y responsabilidades
  - B.- Organización interna de seguridad y salud en el trabajo
  - C.- Implementación de registros y documentación del sistema de gestión
  - D.- Funciones y responsabilidades de las empresas que brindan servicios
- V. Estímulos, infracciones y sanciones**
  - A.- Estímulos
  - B.- Infracciones
  - C.- Sanciones
- VI. Estándares de seguridad y salud en las operaciones o procesos**
  - A.- Aspectos generales
  - B.- Trabajos eléctricos
  - C.- Trabajos en altura
  - D.- Seguridad en el uso de herramientas y equipos
  - E.- Seguridad en las oficinas
- VII. Preparación y respuesta para casos de emergencias**
  - A.- Prevención y protección contra incendios
  - B.- Protección contra incendios
  - C.- Sistemas de alarmas y simulacros de incendios
  - D.- Almacenaje de sustancias inflamables
  - E.- Eliminación de desperdicios
  - F.- Señales de seguridad
  - G.- Primeros auxilios
  - H.- Referencias para casos de emergencia



## **I.- RESUMEN:**

La UNIVERSIDAD PRIVADA JUAN PABLO II con RUC N°20601675634 es una institución académica y autónoma, educativa privada sin fines de lucro que esta al servicio de la comunidad social, en el marco de la Constitución política y de las leyes vigentes.

La universidad inicia su funcionamiento en el 2011, luego de obtener la Resolución de Autorización de funcionamiento N° 200-2010-CONAFU, de fecha 8 de abril de 2010.

La Universidad Privada Juan Pablo II, tiene como misión fundamental formar profesionales con sólidos valores éticos y morales; generar y difundir conocimiento, ciencia y tecnología, realizar investigaciones científicas, proyectando acción a toda la comunidad mediante la búsqueda de la verdad, calidad de servicio, liderazgo académico, conciencia ecológica y trabajo en equipo con el objetivo de buscar el beneficio del país. Las actividades se realizan en el campus universitario ubicado en el distrito de Ate.

## **II.- OBJETIVOS Y ALCANCE**

### **A.- OBJETIVOS**

**Art. N° 1:** El presente Reglamento tiene como objetivos:

Establecer las medidas de seguridad y salud en el trabajo que deben ser aplicados por la universidad.

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores en las diferentes actividades, mediante la prevención de los accidentes laborales y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, y proveedores que presenten servicios en relación a la Universidad, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Facilitar las tareas de supervisión e inspecciones internas con la finalidad de reconocer, evaluar y prevenir los riesgos existentes.
- d. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud y a las instalaciones, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- e. Proteger las instalaciones y propiedad de la Universidad, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- f. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **B.- ALCANCE**

**Art. N° 2:** El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades y servicios que desarrolla La UNIVERSIDAD PRIVADA JUAN PABLO II, en su campus ubicado en el distrito de Ate. EL Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo debe ser



cumplido obligatoriamente por todos los trabajadores, contratistas y proveedores que participan en nuestras actividades.

### **III.- LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD**

#### **A.- LIDERAZGO Y COMPROMISO**

**Art. N° 3:** La Gerencia se compromete:

1. A liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
3. Proveer los recursos e infraestructura necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad, sistemas de trabajo seguro y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la universidad, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos, de acuerdo a las disposiciones y normatividades que regulan la seguridad y salud en el trabajo en el régimen laboral de la actividad privada.
8. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

#### **B.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Art. N° 4:** Nuestra Universidad establece la siguiente Política:

La UNIVERSIDAD PRIVADA JUAN PABLO II, es una institución académica autónoma integrada por docentes, alumnos, personal administrativo y personal de servicios, quienes constituyen su capital humano, dedicada a formar profesionales y realizar investigación teniendo un claro compromiso de alcanzar y mantener un elevado nivel de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, mediante la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad en el trabajo, basado en el control de los riesgos asociados a sus actividades y teniendo como meta principal cero accidentes.

La Política de Seguridad y salud en el trabajo se sustenta en lo siguiente:



- a) Fomentar y garantizar la seguridad y salud en el trabajo, como el cuidado del medio ambiente, desarrollando acciones orientadas a la prevención de riesgos laborales, lesiones a la salud, contaminación del medio ambiente y mejora continua.
- b) Prevenir, proteger y controlar los riesgos laborales accidentales, incidentes riesgosos y enfermedades ocupacionales de los trabajadores y la contaminación ambiental.
- c) Implementar estándares, procedimientos y controles aplicables a la organización, bajo un enfoque preventivo.
- d) Concientizar, capacitar y entrenar a los trabajadores para un desempeño responsable de las normas de seguridad y salud en el trabajo; mediante el desarrollo de actividades académicas y administrativas en concordancia con la normatividad.
- e) Cumplir con las normas legales aplicables y los acuerdos que suscriba la organización.
- f) Revisar el desempeño del sistema de gestión de la seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, asegurando su mejora continua.
- g) Mantener un alto grado de respuesta en la actuación en casos de emergencias.
- h) Mantener informados con la Política de Gestión de la seguridad y medio ambiente y tenerla disponible a las partes interesadas.

Esta Política será difundida a nivel de todos los trabajadores que laboran en la UNIVERSIDAD PRIVADA JUAN PABLO II; siendo revisada y actualizada en forma permanente.

#### **IV.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

##### **A.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

###### **DE LA UNIVERSIDAD:**

**Art. N° 5:** La Universidad asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo; y, garantiza el cumplimiento de las mismas, establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual:

- a. El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo, asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. La Universidad promoverá e instruirá a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c. La Universidad desarrolla acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de la norma de seguridad y salud en el trabajo.
- d. La Universidad proporcionará a sus trabajadores y colaboradores los implementos y equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará equipos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.



- e. La Universidad promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. La Universidad conformará el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y le brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- g. La Universidad garantizará el cumplimiento de los acuerdos que éste haya adoptado con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que consten en el registro respectivo de conformidad con lo previsto en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **DE LOS TRABAJADORES:**

**Art. N° 6:** Todos los trabajadores de la Universidad cualquiera sea su relación laboral (incluyendo proveedores) están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido:

- a. Los trabajadores harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y además medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección o la de las personas y obedecerán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Deben informar a su jefe inmediato, Comité de seguridad y éstos, a su vez, a la Gerencia, de los accidentes laborales e incidentes riesgosos ocurridos por menores que éstos sean.
- c. Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la Universidad.
- d. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los ambientes e instalaciones de la universidad, para evitar cualquier accidente laboral.
- e. Se someterán a los exámenes médicos ocupacionales a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f. Están prohibidas las bromas, juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- g. Sugerir y coordinar las medidas que consideren pertinentes en su ámbito de trabajo para mejorar la seguridad y salud en el trabajo
- h. Cumplir las medidas de prevención dispuestas en el presente reglamento para la seguridad de los trabajadores a las que puede afectarle la actividad por acción u omisión de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

#### **DEL COMITÉ DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA Y RADIOLÓGICA:**

**Art. N° 7:** Coordinar permanentemente con el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la universidad, para informar las necesidades identificadas con el fin de evitar, controlar y disminuir los riesgos de tipo biológico, químico y físico, generados en las diferentes actividades que ameriten la intervención del Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica.

### **B.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

#### **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ SST**



**Art. N° 8:** La Universidad, contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevará un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la Universidad.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

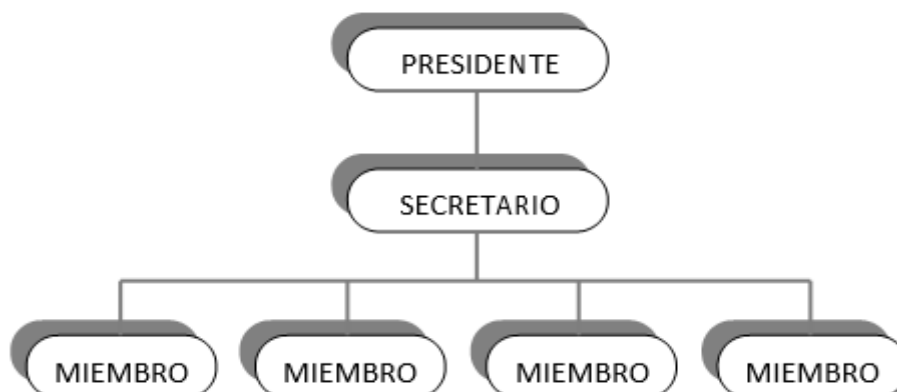
- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos y salud en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, laboratorios e instalaciones, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades ocupacionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.





- r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
  - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
  - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
  - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
  - r.4) Las actividades trimestrales de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- u. Nombrar Sub comité de trabajo y seguridad para la colaboración, prevención, contra los riesgos laborales y evitar los accidentes de trabajo.
- v. Supervisar y colaborar con las labores del subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- w. Cada 02 años se hará una elección para la renovación de los representantes de los trabajadores del CSST. Estos pueden ser reelegidos.
- x. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:
  - x.1) Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
  - x.2) Realiza sus actividades en coordinación con el Sub Comité Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - x.3) Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

**ARTICULO N° 09.- ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



**El CSST de la Universidad privada Juan pablo II, estará conformado:**

- a) **Presidente**, elegido por los representantes del CSST
- b) **Secretario**, elegido por los miembros del comité y por opinión mayoritaria.



c) Los demás miembros integrantes del CSST.

El cargo de los miembros del CSST, quedaran vacantes en los siguientes casos:

- a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.
- b) En caso de muerte o de enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- c) En caso de renuncia como trabajador de la UPJPII.
- d) En caso de renuncia como miembro del CSST, debidamente justificada.
- e) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité o a cuatro (4) alternadas en el lapso de su cargo
- f) Los cargos si quedaran vacantes en el Comité serán cubiertos de inmediato por los suplentes hasta que culmine el periodo.

### **PROGRAMA**

**Art. N° 10:** El Comité de SST elaborara el Programa Anual de Seguridad y Salud de la Universidad. Este Programa deberá ser elaborado por la entidad funcional a cargo de la seguridad y salud en el trabajo en la Universidad. Este Programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de SST aprobará el Cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo. La Universidad prestará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual.

### **MAPA DE RIESGOS**

**Art. N° 11:** El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos está en función de los siguientes factores: Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

La Revisión y actualización de los mapas de riesgo debe realizarse como mínimo anualmente en cada área de la Universidad Privada Juan Pablo II.

### **C.- IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN**

**Art. N° 12:** Para la evaluación del sistema de gestión, la Universidad deberá tener los siguientes registros:

- ✓ El registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- ✓ El registro de exámenes médicos ocupacionales.
- ✓ Registro de enfermedades ocupacionales



## Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

RI-SST

Cód.: REG-02

Ver.: 2

Pág.: 11 de  
23

- ✓ Registro de seguimiento de los accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.
- ✓ Registro de Monitoreo de agentes peligrosos (físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo ergonómicos).
- ✓ El registro de equipos de seguridad o emergencia.
- ✓ El registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- ✓ Registro de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Registro de estadísticas de seguridad y salud.

### D.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

**Art. N° 13:** Toda empresa especial de servicios, deberá garantizar:

- a. La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.
- b. La seguridad y salud de los trabajadores.
- c. La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador.
- d. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

### V.- ESTIMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

#### A.- ESTIMULOS

**Art. N° 14:** Los trabajadores de la UNIVERSIDAD PRIVADA JUAN PABLO II que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos o reconocimientos, considerando los siguientes factores:

- a. Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Número de Condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados.
- c. Identificación de las causas que originaron los incidentes.
- d. Mayor número de alternativas de solución presentadas.

#### B.- INFRACCIONES

**Art. N° 15** Son infracciones al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.

**Art. N° 16:** Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.

**Art. N° 17:** Se considera como **Infracción Leve** lo siguiente:

- a. La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b. No reportar oportunamente los incidentes.
- c. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en SST.

**Art. N° 18:** Se considera como **Infracciones Graves** las siguientes:



## Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

RI-SST

Cód.: REG-02

Ver.: 2

Pág.: 12 de 23

- a. Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- c. No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP).
- d. Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- e. No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- f. No asistir a la capacitación programada en SST.
- g. No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.

**Art. N° 19:** Se considera como **Infracción Muy Grave** lo siguiente:

- a. Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- b. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- c. No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- d. No utilizar los EPP, o hacerlo en forma inadecuada.

### C.- SANCIONES

**Art. N° 20:** Los trabajadores de la Universidad que malogren, pierdan, alteren o perjudiquen ya sea por acción incorrecta u omisión, cualquier sistema, equipo o implemento de trabajo y/o deteriore la edificación o infraestructura, serán sancionados. Asimismo, los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la entidad de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación por del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a. Las sanciones al personal de La UNIVERSIDAD PRIVADA JUAN PABLO II serán las siguientes:
  1. Amonestación verbal.
  2. Amonestación escrita.
  3. Suspensión.
  4. Despido.
- b. Los usuarios y visitantes que infrinjan el presente Reglamento se les prohibirá el ingreso a las instalaciones de La UNIVERSIDAD PRIVADA JUAN PABLO II.

**Art. N° 21:** Las sanciones, a las que se refiere el artículo anterior son sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que originen los actos sancionados. Responsabilidades que se establecerán y penalizarán conforme a las leyes respectivas.

## VI.-ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS

### A.- ASPECTOS GENERALES

**Art. N° 22:** Todos los trabajos requieren de un permiso emitido por La UNIVERSIDAD PRIVADA JUAN PABLO II.

**Art. N° 23:** Los trabajadores o empresas proveedoras que realicen algún trabajo de riesgo para La UNIVERSIDAD PRIVADA JUAN PABLO II deberán contar con SCTR.



**Art. N° 24:** Los EPP mínimos para estas actividades son cascos, zapatos de seguridad, lentes de seguridad, tapones auditivos, y chaleco reflectivo. La obligatoriedad de uso recae sobre el personal que ejecuta el trabajo, los supervisores del trabajo y también para los visitantes a la zona de trabajo.

**Art. N° 25:** Nunca use equipos eléctricos defectuosos o con arreglos improvisados.

**Art. N° 26:** Asegúrese siempre que sus instalaciones y conexiones se encuentran en buen estado, no realice conexiones eléctricas provisionales.

**Art. N° 27:** Mantenga los cableados de computadoras, impresoras, fotocopiadoras y de equipos en general ordenados de manera que no representen riesgo de tropiezos.

**Art. N° 28:** Informe a su supervisor cualquier avería o condición peligrosa que se presente en máquinas o equipos.

## **B.- TRABAJOS ELÉCTRICOS**

**Art. N° 29:** Antes de realizar algún tipo de trabajo eléctrico siempre realice una inspección visual de los EPP de manera que se asegure que estén en buenas condiciones de uso.

**Art. N° 30:** Asegúrese que los guantes dieléctricos no se encuentren con huecos o dañados, mediante una prueba de hermeticidad (llene de aire el guante y chequee).

**Art. N° 31:** La ropa de trabajo no deberá tener rasgaduras ni aberturas.

**Art. N° 32:** Las extensiones eléctricas temporales deberán contar con cables vulcanizados flexibles de calibre adecuado en toda su longitud con puesta a tierra. No se permite utilizar cables mellizos, tomacorrientes y enchufes de uso doméstico y empalmes con cinta vulcanizante, éstos últimos se harán con tomas hembra-macho.

**Art. N° 33:** También se evitará el cableado temporal por vías de circulación. Si no es posible se buscará la manera de protegerlo que de tal forma que no se convierta en un obstáculo.

**Art. N° 34:** Siempre cuente con extintores cerca del lugar de trabajo para los tipos de fuego de origen eléctrico (tipo "C").

**Art. N° 35:** Todo trabajo eléctrico se realizará previa autorización escrita.

**Art. N° 36:** Todo corte o supresión de energía debe seguir los siguientes pasos:

- 1º. Delimitar exteriormente la zona de trabajo.
- 2º. Identificar el circuito a desconectar.
- 3º. Desconectar, seccionar o liberar las fuentes energizadas.
- 4º. Prevenir cualquier posible realimentación a través de la aplicación del Bloqueo y Etiquetado (Lock-Out y Tag-Out).
- 5º. Verificar la ausencia de tensión.
- 6º. Poner a tierra y en cortocircuito.
- 7º. Proteger frente a elementos próximos en tensión, en su caso, y establecer una señalización interna de seguridad para delimitar la zona de trabajo.

**Art. N° 37:** Toda reposición de tensión sólo comenzará, una vez finalizado el trabajo, después de que se hayan retirado todos los trabajadores que no resulten indispensables y que se hayan recogido de la zona de trabajo las herramientas y equipos utilizados. El proceso de reposición de la tensión comprenderá:

- 1º. La retirada, si la hubiera, de las protecciones adicionales y de la señalización que indica los límites de la zona de trabajo.
- 2º. La retirada, si la hubiera, de la puesta a tierra y en cortocircuito.
- 3º. El desbloqueo y/o la retirada de la señalización de los dispositivos de corte.
- 4º. El cierre de los circuitos para reponer la tensión.



**Art. N° 38:** Queda prohibido realizar trabajos en circuitos con tensión. Siempre considere medidas preventivas para la realización de trabajos al aire libre, así como tenga en cuenta las posibles condiciones ambientales desfavorables, de forma que el trabajador quede protegido en todo momento.

### **C.- TRABAJOS EN ALTURA**

**Art. N° 39:** Se considera trabajo de altura cuando las labores se ejecutan a más de 1.80 m sobre el nivel del piso.

**Art. N° 40:** Disponer de los siguientes equipos de protección personal a los trabajadores: cascos de seguridad con barbiquejo, botas de seguridad con puntera reforzada o con aislamiento para trabajos con riesgo eléctrico, lentes de seguridad antipartículas y anti-polvo, arnés de seguridad, guantes de cuero o dieléctricos si implica trabajos eléctricos.

**Art. N° 41:** Los equipos de protección personal deberán contar con certificación.

**Art. N° 42:** Siempre realice una inspección del arnés, línea de vida, cola de seguridad y conectores de anclaje.

**Art. N° 43:** Los arneses de seguridad deben ajustarse correctamente y en su totalidad, de tal forma que los tirantes queden ubicados en el centro de los hombros y que la argolla dorsal esté bien colocada a la altura de los omóplatos. Verifique que las cintas por donde se pasan las piernas no estén retorcidas.

**Art. N° 44:** Siempre realice un reconocimiento de la zona de trabajo e identifique líneas de electricidad cerca. Aplique el bloqueo y etiquetado en los casos necesarios.

**Art. N° 45:** Los materiales, herramientas y objetos en general deberán subir o bajarse en su caja de herramientas, amarrados a sogas de una sola pieza (en buen estado) o pueden llevarlas en su cinturón portaherramientas. Por ningún motivo el personal ascenderá o descenderá con algún objeto en las manos.

**Art. N° 46:** Nunca utilice, para trabajar en altura, cilindros, cajones o caballetes.

**Art. N° 47:** Siempre que sea posible debe sustituirse la utilización de escaleras móviles, de mano u otros medios riesgosos para desempeñarse en altura, por andamios o elevadores.

**Art. N° 48:** El traslado de elementos (escaleras, tablonos, etc.) de 2.0 m de longitud o más deberán ser transportados por dos personas.

**Art. N° 49:** Las escaleras se conservarán siempre en buenas condiciones y serán inspeccionadas regularmente por personas competentes. No se deberán emplear las escaleras de pasos (o tijera) o las de caballetes que tengan más de 6 m. de altura. No se utilizarán escaleras de mano que tengan rajaduras o que les falten peldaños.

### **D.- SEGURIDAD EN EL USO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS**

#### **Art. N° 50: CONDICIONES GENERALES DE LAS HERRAMIENTAS**

- a. Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron construidas y se mantendrán en buen estado de conservación.
- b. Las cabezas de las herramientas deberán mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos.
- c. Se tendrá especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas que tengan filos o puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal o deterioro de estas herramientas.
- d. Los mangos para herramientas de toda clase se mantendrán en buen estado de conservación y firmemente asegurados.



- e. Los trabajadores que empleen herramientas tales como martillos, cinceles, etc. y/o las accionadas por fuerza motriz, como taladros, esmeriles, barrenos, etc., que por acción del trabajo puedan desprender partículas, deberán estar provistos de protección para los ojos.
- f. No se usarán tubos, barras u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas manuales, a fin de no sobrepasar la resistencia mecánica de éstas, a menos que dichos elementos estén especialmente diseñados o preparados para estos efectos.
- g. El proveedor facilitará a sus trabajadores de gabinetes, portaherramientas y/o estantes adecuados, convenientemente situados.

## **E.- SEGURIDAD EN LAS OFICINAS**

### **Art. N° 51: SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LAS INSTALACIONES**

- a. En general en las oficinas administrativas se mantendrá las mejores condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional y de protección al trabajador contra posibles riesgos.
- b. El jefe de cada área será responsable de la seguridad del personal a su cargo y del cumplimiento del presente Reglamento, manteniendo el orden y limpieza de los mismos.
- c. Los muebles y enseres serán dispuestos y distribuidos de tal manera que permitan mantener pasillos amplios orientados hacia la salida. Los armarios y estantes estarán anclados o asegurados a fin de evitar caídas en casos de sismos.
- d. Se prohíbe fumar en las oficinas según Ley 25357.
- e. Está prohibido provocar exceso de ruido o música estridente en los ambientes administrativos que perturban las actividades de las demás personas.
- f. Está prohibido distraer o hacer bromas durante la ejecución de los trabajos que puedan comprometer la Seguridad.
- g. Toda persona en la oficina conocerá las zonas de seguridad, las escaleras o rutas de escape y usará adecuadamente los servicios de local.
- h. Está prohibido el ingreso de personas sin autorización a los demás ambientes y locales administrativos o sin previa identificación.
- i. Está prohibido ingerir alimentos en los puestos de trabajo, como oficinas, aulas, laboratorios, clínica, talleres, entre otros espacios.

## **VII.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA**

### **A.- PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

#### **A.1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

**Art. N° 52:** Todos los locales estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que éstos presentan; las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallarán presentes durante todos los períodos normales de trabajo.

**Art. N° 53:** El Equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en casos de incendio.

#### **A.1.1. PASILLOS Y PASADIZOS**



## Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

RI-SST

Cód.: REG-02

Ver.: 2

Pág.: 16 de 23

**Art. N° 54:** En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumbos de materiales, no será menor de 60 cm.

**Art. N° 55:** Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m, y que conduzcan directamente a la salida.

### **A.1.2. ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS**

**Art. N° 56:** Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.

**Art. N° 57:** Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

**Art. N° 58:** Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia.

**Art. N° 59:** Las puertas y pasadizos de salida serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

## **B.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

### **B.1. CONDICIONES GENERALES**

**Art. N° 60:** El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

**INCENDIO CLASE A:** son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

**INCENDIO CLASE B:** son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

**INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.

**Art. N° 61:** Cualquier trabajador de la Universidad que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a. Dar la alarma interna y externa.
- b. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c. Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes.
- d. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana
- e. Dar aviso al cuerpo general de bomberos

**Art. N° 62:** Consideraciones generales importantes:

- a. La mejor forma de combatir incendios es evitando que éstos se produzcan.





- b. Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informe a su superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e. Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f. En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

## **B.2. EXTINTORES PORTÁTILES**

**Art. N° 63:** La Universidad, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

**Art. N° 64:** Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

**Art. N° 65:** Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg. se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor.

**Art. N° 66:** Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO<sub>2</sub>), para su extinción.

## **C.- SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS**

**Art. N° 67:** La Universidad dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operados a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados.

**Art. N° 68:** En la Universidad se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El programa anual de instrucciones y ejercicios de seguridad ocupacional se iniciará desde el mes de enero de cada año.

**Art. N° 69:** En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

**Art. N° 70:** Para combatir los incendios que puedan ocurrir, la Universidad formará la brigada contra incendios.

## **D.- ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES**



**Art. N° 71:** Se tomarán las medidas para evitar escapes de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.

**Art. N° 72:** Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

**Art. N° 73:** En los locales, donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, será terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

#### **D.1. GASES COMPRIMIDOS**

**Art. N° 74:** Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se observará lo siguiente:

- a. Podrán ser depositados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- b. Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados con precauciones por personas experimentadas. No se depositarán gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- c. No hacer rodar los cilindros, éstos deben transportarse en sus carritos respectivos.
- d. Los cilindros que contengan gases licuados, se almacenarán en posición vertical o cercana a la vertical, debidamente sujetos con cadenas o sogas para evitar su caída.
- e. No dejarán caer, ni se expondrá a choques violentos los cilindros de gases.
  - f. Cuando se utilicen cilindros, éstos se sujetarán con correas, collares o cadenas, para evitar que se vuelquen.
- g. Los cilindros de gases serán transportados en las instalaciones mediante dispositivos apropiados.
- h. Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gases, estarán colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando no estén en uso.
- i. Los cilindros se mantendrán a distancias suficientes, desde el punto de vista de la seguridad, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que ocasione un calentamiento excesivo en los cilindros.
- j. Los cilindros de oxígeno no se manipularán con las manos o guantes grasientos y no se empleará grasa ni aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.

#### **E.- ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS**

**Art. N° 75:** No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales serán destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.



**Art. N° 76:** Se dispondrá de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea, en los lugares de trabajo donde éstos se produzcan.

**Art. N° 77:** Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la Universidad.

**Art. N° 78:** Se debe cumplir lo descrito en el PMR-1 "Plan de Manejo de Residuos".

## **F.-SEÑALES DE SEGURIDAD**

### **F1. OBJETO:**

**Art. N° 79:** El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

### **F.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD**

**Art. N° 80:** Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

**Art. N° 81:** Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

Círculo : 20 cm. de diámetro

Cuadrado : 20 cm. de lado

Rectángulo : 20 cm. de altura y 30 cm. de base

Triángulo equilátero: 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

### **F.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EL LAS SEÑALES DE SEGURIDAD**

**Art. N° 82:** Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

**Art. N° 83:** Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínima el 50% de área de la señal.

**Art. N° 84:** Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

**Art. N° 85:** Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

## **G.- PRIMEROS AUXILIOS**



### **G.1. GENERALIDADES**

**Art. N° 86:** El principal objetivo de los primeros auxilios, es la de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinde un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada de los paramédicos o se le traslada a un hospital.

### **G.2. REGLAS GENERALES**

**Art. N° 87:** Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga éstas reglas básicas:

- a. Evite el nerviosismo y el pánico.
- b. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d. Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e. Avise al médico inmediatamente.

### **G.3. TRATAMIENTOS**

#### **1.- SHOCK**

**Art. N° 88:** Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- a. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b. Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c. Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d. Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

#### **2.- HERIDAS CON HEMORRAGIAS**

**Art. N° 89:** Seguir el siguiente tratamiento:

- a. Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- b. Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d. Conduzca al herido al hospital.
- e. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

#### **3.- FRACTURAS:**

**Art. N° 90:** Siga el siguiente tratamiento:

- a. No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.



- b. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c. Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y Llame a los paramédicos.
- d. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al establecimiento de salud más cercano.
- e. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

#### **4.- QUEMADURAS:**

**Art. N° 91:** Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en de 1er, 2do, y 3er grado.

- a. Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b. Para quemaduras de 2do y 3er grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

#### **5.- RESPIRACIÓN BOCA A BOCA:**

**Art. N° 92:** Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por si misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta se puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a. Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b. Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c. Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire).
- d. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

#### **G.4. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS:**

**Art. N° 93:** La Universidad abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes materiales en el Botiquín:

- a. Instrumentos: tijeras pinzas, bisturí, termómetro bucal, etc.
- b. Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c. Agua oxigenada, alcohol, yodo, ungüento para golpes, jabón germicida.

#### **H.- REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA**

	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>	<b>RI-SST</b>	
		Cód.: REG-02	
		Ver.: 2	Pág.: 22 de 23

**Art. N° 94:** En caso de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo a la ocurrencia:



## Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

RI-SST

Cód.: REG-02

Ver.: 2

Pág.: 23 de  
23

### **AMBULANCIAS**

- ✓ BOMBEROS CENTRAL 116
- ✓ SAMU CENTRAL 106

### **ASISTENCIAS PÚBLICAS**

- ✓ EMERGENCIAS PARA ADULTOS 265-4955
- ✓ CENTRO ANTIRRABICO 425-6313

### **EMERGENCIAS POLICIALES**

- ✓ SERVICIO DE EMERGENCIA-PNP 105
- ✓ ROBO DE VEHÍCULOS – DIROVE 3228-0207
- ✓ UDE - DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS 433-5991

### **EMERGENCIA DE SERVICIO PÚBLICO**

- ✓ MORGUE CENTRAL LIMA 328-8590
- ✓ DEFENSA CIVIL LIMA 224-3451

### **URGENCIA MÉDICA**

- ✓ HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO 328-0028 / 3281424
- ✓ HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE 362-8619 / 362-4833
- ✓ HOSPITAL GUILLERMO ALMENARA 324-2983 / 324-2449